

LA DEFENSA ECONÓMICA EN ESPAÑA

Manuel Sordo Faraldo

Comandante de Ingenieros DEM. Profesor del CESEDEN.

La Defensa Nacional como bien económico

La administración de los recursos escasos de la sociedad humana constituye el campo de la actividad económica.

El fin de la actividad económica no es producir bienes, es satisfacer necesidades. Merced a los bienes se satisfacen estas necesidades.

La Defensa Nacional como conjunto armónico de medios para lograr el objetivo fundamental y permanente de la Seguridad Nacional (necesidad conjunta) constituye en sí mismo un bien para todos los españoles. (Artículos 8, 17, 30 y 97 de la Constitución española)

Y como tal debemos considerarlo por que en él concurren las siguientes características:

- Satisface una necesidad: la Seguridad Nacional.
- Oferta conjunta del bien: una vez producido este bien puede hacerse igualmente disponible para todos los individuos. Esto induce a:
 - La no rivalidad en el consumo.
 - La producción conjunta.
 - Los costes marginales de utilización por un sujeto adicional son nulos.
- Imposibilidad física de aplicar el principio económico de exclusión en su disfrute. (La simple pertenencia al grupo implica el disfrute del bien).

Dadas las características de este bien, se comprende que el mismo no sea producido por la empresa privada (no encontraría demandantes). Debe ubicarse, como consecuencia, en el grupo de bienes cuya producción es competencia del Estado y que además en el caso de la Defensa Nacional se han dado en llamar bienes públicos puros, figura 1, p. 44.

Relaciones Defensa y Economía Nacional

El enfoque más amplio para conocer la relación existente entre la Defensa y la Economía Nacional, sería aquel que considerase todas las repercusiones económicas de los gastos de defensa teniendo en cuenta que este sector puede considerarse como productor de determinados bienes, cuyas valoraciones políticas y morales son evidentes:

- a) La seguridad frente al exterior.
- b) El mantenimiento de la paz interior, en el marco de un Estado de Derecho.
- c) La formación individual de los habitantes en sus valores humanos y profesionales a través de las actividades desarrolladas en el período del servicio militar.
- d) La independencia, libertad de acción y prestigio internacional.

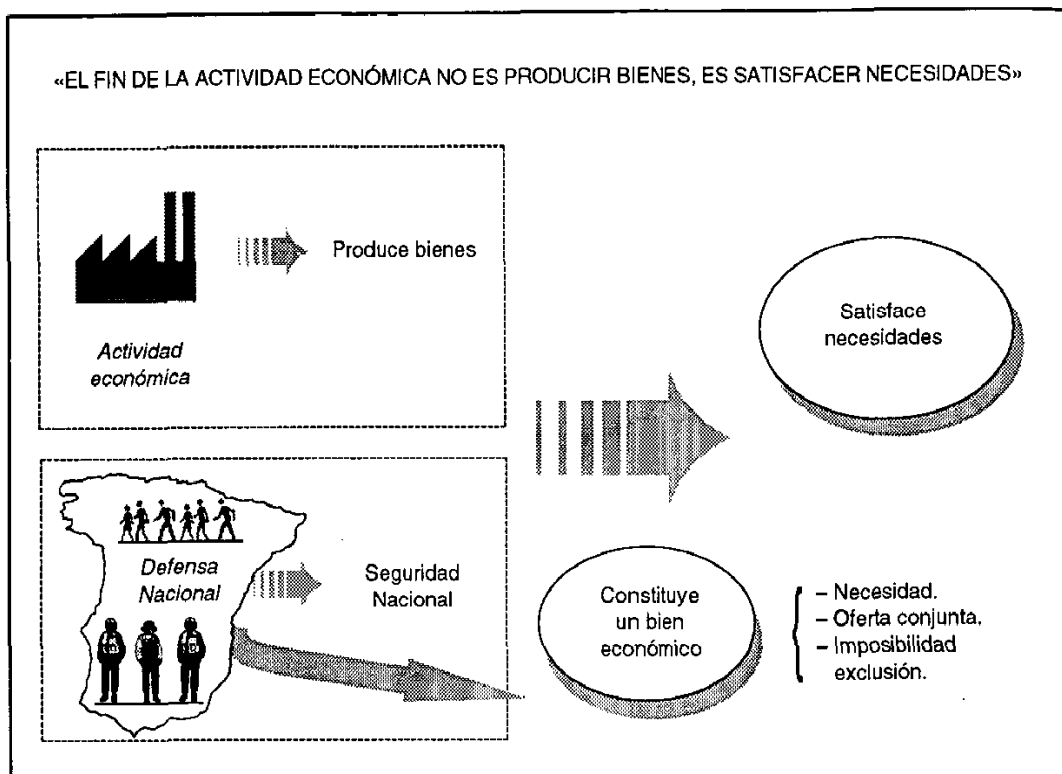


Figura 1.—La Defensa Nacional como bien económico.

En lo referente a las repercusiones del gasto de defensa sobre la economía:

- Incidencia en las macromagnitudes nacionales, consumo, inversión, oferta monetaria..., etc. (Función de demanda global de la Economía Nacional).
- Repercusiones de los bienes producidos citados anteriormente, sobre el desarrollo económico.
- Influencia de los distintos sectores de la economía, como ofertantes de los bienes necesarios para lograr el producto final, figura 2.

Economía de la Defensa

La importancia que detenta la Defensa Nacional, exige su especialización en el campo económico, por tal motivo, la actividad económica estatal especializada denominada Economía de la Defensa es aquella que tiene como función principal satisfacer las necesidades en materia de defensa.

Pero esta actividad económica que produce un bien para satisfacer una necesidad colectiva, y que, aparentemente no produce riqueza directa, es motivo de desinterés y en algunos casos oposición por parte de una opinión pública que no valora el concepto de Seguridad Nacional o antepone los intereses individuales a los del Estado.

En consecuencia esto contribuye para que esta rama del conocimiento económico adquiera gran complejidad, pierda el carácter empírico que caracteriza a la actividad económica y los problemas con los que se enfrenta toda administración de recursos escasos adquieran otra dimensión.

¿Qué bienes escasos y en qué cantidad han de producirse?

La necesidad de seguridad no es cuantificable. Es difícil determinar la cantidad que se precisa producir (entendiendo como tal, la entidad de la estructura que se desea mantener).

La solución podría ser sencilla. Determinadas las amenazas es fácil determinar cantidad de bienes para contrarrestarlas...

No obstante no debemos olvidar que si en el sector privado las decisiones de producción aparecen disciplinadas por el mercado, en el sector público la autoridad política dispone de los recursos económicos que aplica según las «preferencias sociales, manifestadas a través de un proceso de elección colectiva, en nuestro caso democrático».

Por tanto el poder público debe marcar un límite donde se satisfagan mínimamente la atención a dichas amenazas con la aceptación social y política. Todos aquellos recursos que sobrepasen dicho umbral incurrirán indudablemente en un coste de oportunidad. (Al no poder ser empleados en la producción de otros bienes, como educación..., etc.).

¿Por qué empresas, con qué medios y tecnología?

La característica más destacada es la elevada necesidad de inversiones en investigación. Además las empresas productoras de material para la defensa, por su especialización deben basar su gestión conjugando una producción limitada para el Esta-

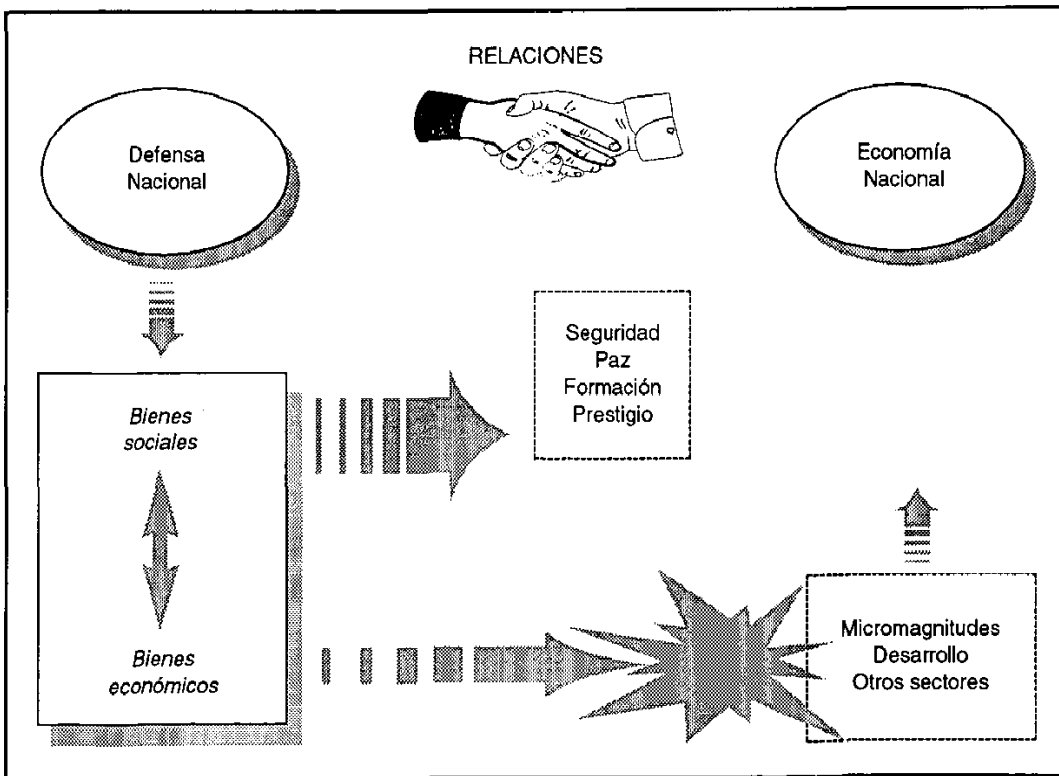


Figura 2.-Relaciones Defensa Nacional-Economía Nacional.

do con una producción, dirigida por la economía de mercado, que compita en los mercados internacionales. En los países poco avanzados en tecnología (como es el caso), dichas empresas precisan de fuertes subvenciones estatales (por ejemplo CASA...)

La Economía de la Defensa ejerce sus actividad en dos grandes áreas como son:

1. Mantenimiento de un dispositivo militar permanente, en constante actualización tecnológica que exige una relación estrecha con otros sectores económicos del país.

En esta gran área, son objeto de estudio:

- Los efectos económicos de los gastos de defensa.
- Las relaciones entre los sectores de la defensa y civil del sistema económico.
- La administración de los recursos destinados a cubrir la necesidad colectiva de la defensa.
- La distribución de los recursos entre los componentes de las Fuerzas Armadas.

2. La preparación de planes económicos específicos para hacer frente a situaciones de emergencia y crisis, incluida una eventual situación de guerra y la gestión económica durante dichas situaciones.

Los problemas antes citados, la poca popularidad social que despiertan los temas relacionados con la defensa y principalmente el sistema político existente, influyen determinadamente en la atención económica prestada a la defensa.

En los sistemas totalitarios, por lo general, la Economía de Defensa recibe una atención preferente que les permite mantener la economía, aún en tiempos de paz, prácticamente en pie de guerra.

En sociedades democráticas, abiertas y pluralistas, ello no es posible y es usual que en períodos de crisis, el sector de defensa sea el más perjudicado en la asignación de recursos económicos. Por dicho motivo el planeamiento, desde el punto de vista económico para situaciones de emergencia, crisis o guerra adquiere una importancia singular.

Defensa Económica

El concepto de Defensa Económica ha sufrido a lo largo del tiempo diversas variaciones conceptuales, aunque lo más característico del concepto ha sido la total ausencia de una doctrina específica.

En un principio, la denominación «Defensa Económica» respondía más a su contenido gramatical. El objetivo final era salvaguardar la economía frente a las amenazas económicas exteriores.

Entre las definiciones del término en 1969 se encuentra la efectuada por el entonces TCol Poyato Arroyo (1), profesor de la Escuela de ALEMI.

El citado TCol consideraba la economía como un importante factor de la Defensa Nacional, promotor del desarrollo económico y social del país, pero a su vez podía constituir un peligroso instrumento de agresiones tanto internas como externas.

(1) Véase Poyato Arroyo, TCol. (1969): *Defensa Nacional y economía*. Ed. CESEDEN. Madrid.

La amenaza económica podía llegar a afectar la independencia económica y por tanto la defensa contra dicha amenaza debía ser tenida en cuenta permanentemente.

Consciente de la dificultad de llevar a cabo una política económica autárctica o auto-suficiente. La Defensa Económica así definida, realizada principalmente en tiempo de paz (pues en tiempo de guerra «la acción económica se aclara, se deslinda y se descubre»), preconizaba medidas políticas estrictas (por ejemplo nacionalizaciones de aquellos sectores amenazados por capitales foráneos).

En definitiva, debía realizarse en todo tiempo y circunstancias utilizando métodos económicos y políticos. Como puede apreciarse la acepción más correcta hubiera sido «Defensa de la Economía».

En 1980 con la Leyes Orgánicas 6/1980, de 1 de julio y posteriormente 1/1984 de 11 de enero por las que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, se establece la base de partida para el nuevo ordenamiento jurídico de la defensa.

En las mismas, no aparece ni la acepción ni el concepto de Defensa Económica, no obstante se recogen importantes aspectos económicos de la defensa, que, aunque de forma poco sistematizada, nos permite vislumbrar lo que podría ser el concepto de Economía de la Defensa y Defensa Económica.

En 1982 y bajo los auspicios del CESEDEN (2) se celebró un Seminario bajo el título de «Defensa Económica». De las ideas vertidas en el mismo se expone a continuación un breve resumen:

- Bajo numerosos problemas de defensa, subyacen problemas de naturaleza económica.
- El potencial económico de una nación puede ser objeto de acciones hostiles dirigidas a reducir, condicionar o debilitar el potencial militar.
- La Defensa Económica es un componente de la Defensa Nacional y como parte de ella debe estar sujeta a los mismos principios: permanencia, totalidad, unidad de dirección y globalidad.

La Defensa Económica debe contar como objetivos:

- Apreciar las amenazas de orden económico que puedan afectar a la política general y su estrategia de defensa.
- Evaluar los niveles de recursos para la satisfacción mínima. En caso de crisis, de las Fuerzas Armadas, servicios públicos esenciales, actividades productoras y población consumidora (*stock* de seguridad).
- Planear y organizar la movilización económica.
- Prever diferentes situaciones de economía de guerra en función de los tipos de conflictos posibles.

Este nuevo concepto difiere sustancialmente del acuñado en 1969. El fin último no es la economía, sino la salvaguarda de la capacidad de disuasión del país y cuyo contenido conceptual responde más a la denominación de Defensa Económica, figura 3, p. 48.

Las diferencias existentes entre las dos tendencias citadas Defensa de la Economía y Defensa Económica son bien claras:

- La Defensa de la Economía produce un bien colectivo que es «seguridad económica», la Defensa Económica junto con la Defensa Militar y la Defensa Civil produce el bien colectivo «Seguridad Nacional».

(2) Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, (1982): *Aspectos económicos que debe considerar la Defensa*. Ed. CEDESEN. Madrid.

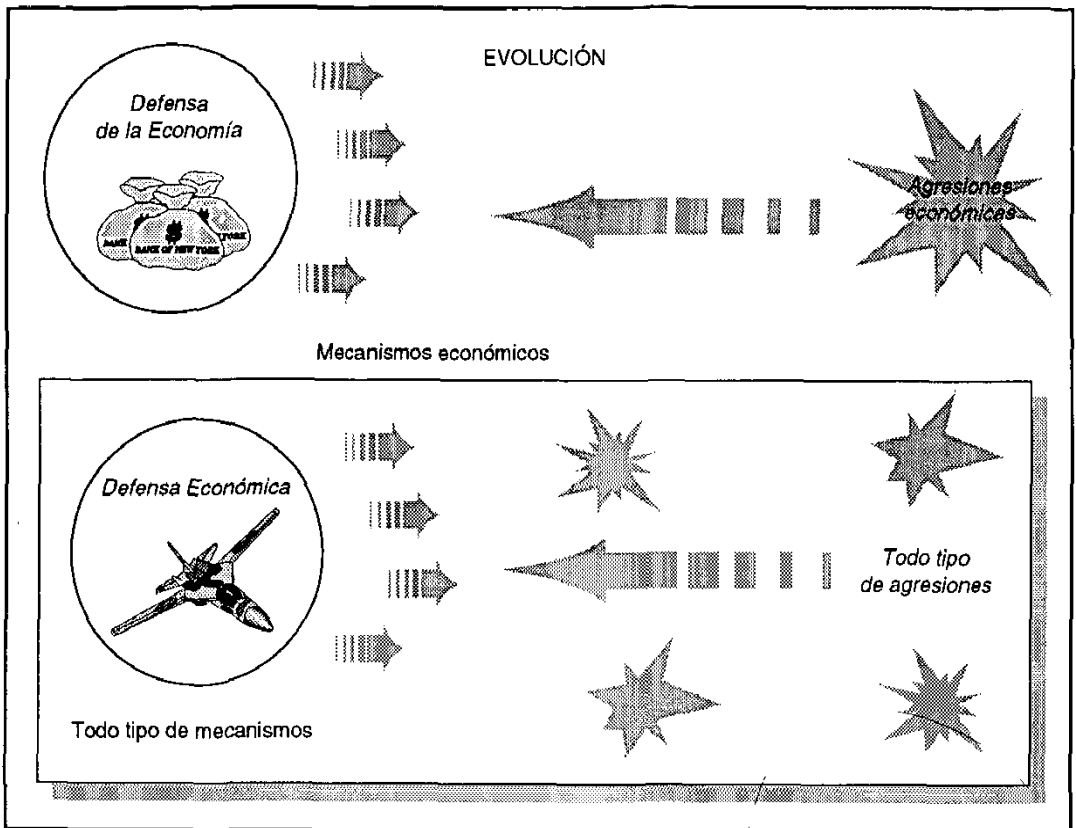


Figura 3.—Diferencias Defensa de la Economía y Defensa Económica.

- La Defensa de la Economía se produce en todo momento, cada día como consecuencia de la actividad económica diaria, la Defensa Económica se produce en situaciones de emergencia, crisis o incluso guerra.
- La Defensa de la Economía atiende agresiones de la competencia (cuando ésta sea desleal) como consecuencia de la economía de mercado, la Defensa Económica atiende agresiones de todo tipo (políticas, económicas, militares..., etc.).
- La Defensa de la Economía utiliza como armas métodos y procedimientos económicos, la Defensa Económica todo tipo de recursos, métodos y procedimientos.

Por tanto, la Defensa Económica, no puede equipararse sin más, a la Defensa de la Economía, ni entenderse como productora del bien «seguridad económica».

Sirva como ejemplo, las actuaciones económicas que siguieron a las súbitas y espectaculares subidas de precios de los crudos en el año 1973 y posteriormente en 1983. A pesar de los efectos en las economías europeas, y que como consecuencia de ello, se aplicaron políticas restrictivas por el lado del consumo y se ampliaron *stock* de seguridad, en ningún caso se afectó o restringió el funcionamiento de las instituciones económicas básicas del ordenamiento económico.

No obstante si como consecuencia de lo anterior se hubiera afectado significativamente al potencial asignado a la defensa (económico y militar), es previsible que la respuesta hubiera sido diferente.

Otro ejemplo más significativo y actual lo constituye la última guerra del Golfo. Los países industrializados ante el proceso expansivo de un país prepotente militarmente en una zona clave, por su producción de petróleo, y ante una amenaza futura para su seguridad no sólo económica sino de ámbito nacional, provocaron un enfrentamiento con motivos solapados pero con intencionalidad clara: preservar para un futuro la producción de un bien que afectaba directamente a su Seguridad Nacional.

En consecuencia, la seguridad económica de la población, el mantenimiento del aparato productivo y la garantía de un determinado nivel de eficacia en los dispositivos disuasores no son objetivos equiparables, ya que mientras los dos primeros, se solventan con los mecanismos económicos propios del país el último cae plenamente dentro de los planteamientos específicos de la defensa.

Con todo lo anterior, se puede circunscribir el contenido y la definición del actual concepto de Defensa Económica.

Según lo explicado en anteriores apartados, la segunda gran área en la que se divide la Economía de Defensa corresponde a:

«La preparación de planes económicos ante situaciones de emergencia o crisis y la gestión económica durante las mismas».

En estas situaciones todos los ámbitos del país se ven afectados y dada la importancia que detenta la economía en un país precisa de una atención similar a la planteada con la Defensa Militar o la Defensa Civil.

Por ello esta segunda gran área se le conoce como Defensa Económica y su definición óptima sería:

«Aquella rama de la política de defensa que tiene por finalidad contrarrestar las vulnerabilidades de la Economía Nacional, ante la crisis o anomalías en la medida en que de ellas se desprendan repercusiones negativas sobre la capacidad de mantener un nivel adecuado de disuasión».

Planeamiento de la Defensa Económica

Durante las situaciones de emergencia, crisis o guerra, la actividad económica normal se ve afectada parcialmente o en su totalidad.

Por el lado de la producción se produce un incremento en aquellos soportes industriales de apoyo a las Fuerzas Armadas, se transforman estructuras productivas orientándolas a la defensa y se produce una acumulación de materias primas esenciales, figura 4, p. 50.

Por el lado de la asignación se refuerza el personal y material de las Fuerzas Armadas, se restringe el abastecimiento de los mercados en productos de primera necesidad y se reorienta la gestión de los sistemas de distribución (transportes y comunicaciones).

Y todo lo anterior como consecuencia del desabastecimiento de los mercados por el acaparamiento de la población, de la mayor demanda por parte del Estado para hacer frente a dichas situaciones y por la necesidad de utilizar la capacidad de transporte nacional y las comunicaciones en fines para la defensa.

Es evidente que en tiempos de paz, no es rentable crear capacidades productivas o distributivas pensando en su necesidad para situaciones de crisis, por las cargas financieras que ello implica. Ni incluso Estados Unidos con la potencialidad econó-

mica que le caracteriza ha podido mantener constante la red de *stock* de seguridad creada en los últimos años.

«La Defensa Económica tiene, pues, que partir en primer lugar del potencial productivo de que se dispone en tiempos de normalidad y de reorientarlo para hacer frente a situaciones de emergencia» (3).

Para su preparación precisa, primero determinar los sectores y subsectores que directamente contribuirán a asegurar dicha eficacia y posteriormente definir las actividades económicas necesarias para hacer frente a dichas situaciones, figura 5.

En una situación económica y político-social potencialmente favorable se necesitaría:

- Crear capacidades productivas de seguridad (*stock*).
- Determinar prioridades para el aprovisionamiento.
- Rígida administración de la energía, minerales estratégicos y materias primas de aplicación a la defensa.
- Reducción del consumo privado en aras del aumento de capacidad productiva para la defensa.
- Mentalidad industrial en el cambio traumático de una economía de mercado a una economía de guerra.

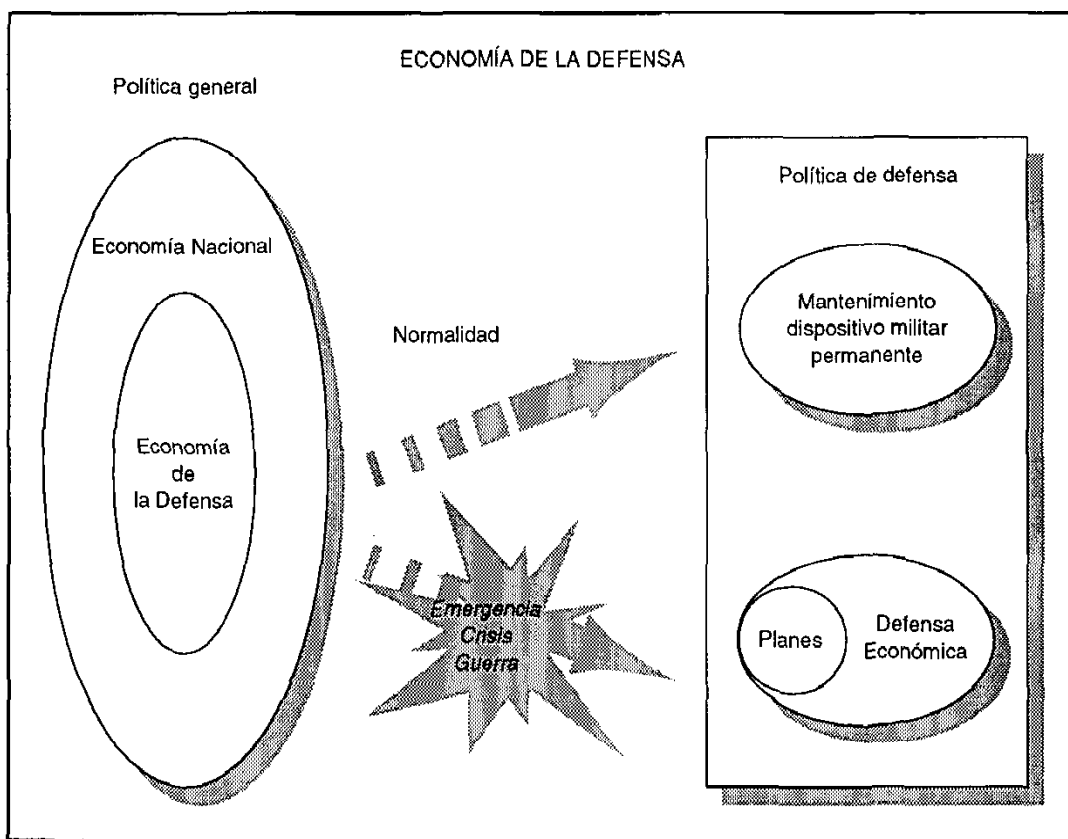


Figura 4.—Áreas de la Economía de la Defensa.

(3) Véase Ángel Viñas, *Economía de la Defensa y Defensa Económica: Una propuesta reconceptualizadora*. Centro de Estudios Constitucionales, 1984, Madrid.

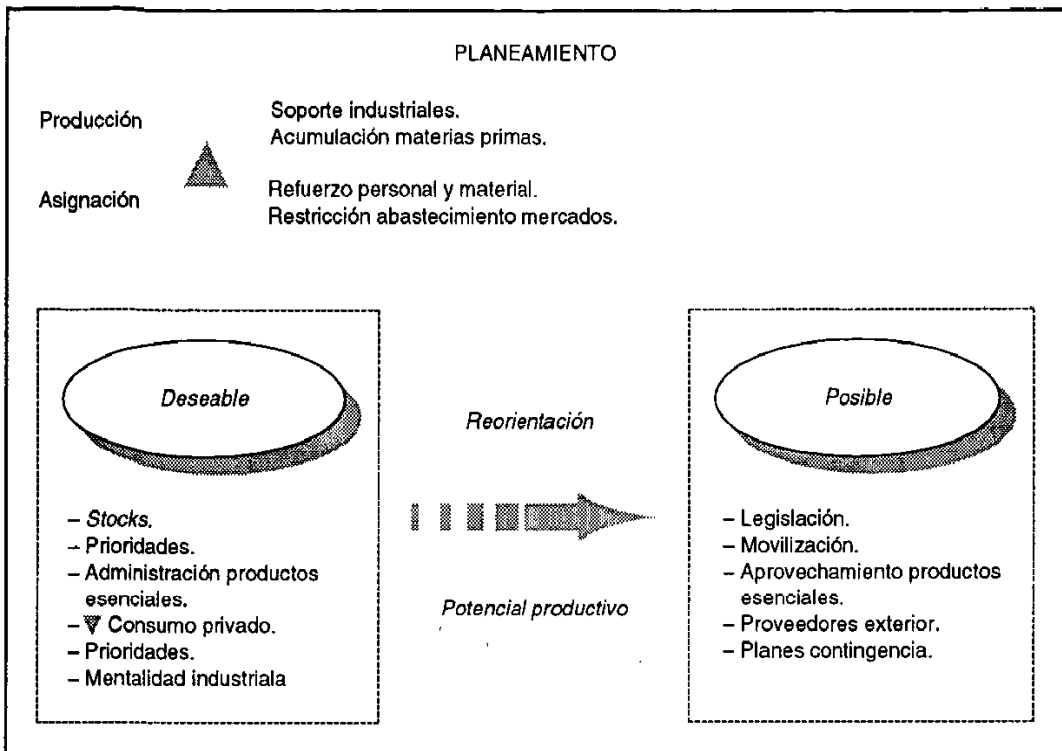


Figura 5.—Planeamiento Defensa Económica.

No obstante, aunque en situación de normalidad sea inabordable, la Defensa Económica deberá desde un primer momento intentar lograr:

- La materialización de una planificación detallada amparada en una serie de disposiciones legales.
- Efectivos planes de movilización económica.
- Política de aprovisionamiento de productos esenciales.
- Diversificación de proveedores en el sector exterior.
- Disminuir la dependencia exterior de la industria bélica.
- Reorientar, mediante planes de contingencia, el potencial productivo para hacer frente a situaciones de emergencia.

La actual Defensa Económica en España

Legislación existente

La Ley Orgánica 6/1980 por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, es el punto de partida del ordenamiento existente.

En el texto de la ley se recogen algunos aspectos económicos de la defensa, pero de forma poco sistematizada, sin tratar la defensa en el aspecto económico.

Los motivos pueden ser varios:

1. Omisión deliberada por parte del legislador, por considerar que no es materia diferenciable, y que como en el caso francés debe estar incluido en el concepto global de Economía de la Defensa.
2. Dada la complejidad del tema, se aplaza su desarrollo para futuros textos normativos de rango inferior.

La participación en la Defensa Nacional de todas las fuerzas de la nación está claramente expresado en la definición de Defensa Nacional.

El artículo 13 establece que los ministros de los distintos Departamentos son responsables de la ejecución de la política de defensa en la parte que les afecte y expresa claramente que la participación en la defensa no es privativa de las Fuerzas Armadas.

El artículo 15 indica los órganos de coordinación de los recursos de la nación necesarios para lograr los objetivos fijados en la política de defensa. Dicha coordinación tratara cuanto se relacione con la Defensa Nacional principalmente:

- Los recursos energéticos y los recursos básicos de materias primas y alimenticias tanto de fuentes propias como exteriores.
- Los recursos industriales y los recursos sanitarios.
- Las vías de comunicación y los transportes de tierra, mar y aire.
- Las telecomunicaciones.
- Los servicios de inteligencia y contrainteligencia.

Y en general cuantos medios y recursos sean necesarios e incidan de forma sustancial en la Defensa Nacional.

El artículo 17 indica que una ley establecerá un plan de potenciación de industrias de interés para la Defensa Nacional adecuada a los objetivos de la misma. El artículo 18 trata la asignación de los recursos financieros para la Defensa Nacional.

En consecuencia el término «Defensa Económica» no aparece de forma explícita en el texto de la Ley 6/1980, y la materia de la que es objeto aparece dispersa y en forma confusa, aunque limitada a tres campos de actuación:

- Coordinación de los recursos necesarios (entre los que se encuentran los económicos), para alcanzar los objetivos de la Defensa Nacional.
- Movilización de todos los recursos y actividades.
- Recursos necesarios para la Defensa Nacional, aunque limitados a dotaciones presupuestarias para las Fuerzas Armadas.

Esta sensación de vacío deliberado de la acepción «Defensa Económica» ha encontrado eco en prestigiosos economistas, como el profesor Ángel Viñas, quien ha llamado insistentemente la atención sobre el análisis de las medidas y planteamientos específicos para hacer frente a las condiciones de emergencia y crisis.

Este campo que se diferenciaría de los restantes aspectos de la Economía de la Defensa, según el citado autor, podría adoptar la denominación de «Defensa Económica».

Planes de movilización económica

La movilización económica es el conjunto de medidas para facilitar que el potencial económico de guerra se convierta en capacidad efectiva para sostener la misma. Se

considera como potencial de guerra las posibilidades actuales y las futuras con las que cuenta el país para, con sus propios recursos, hacer frente en un determinado momento a las exigencias de una guerra.

La movilización económica es el «instrumento» que nos permite pasar de una economía en situación de normalidad a una economía de guerra (4).

Constituye la faceta más complicada de la movilización, dado que abarca todos los factores integrantes del potencial de una nación.

La Ley 50/1969, de 26 de abril, Básica de Movilización Nacional, establece en su artículo primero las partes comprendidas en el concepto de Defensa Nacional:

- Movilización Fuerzas Armadas.
- Movilización económica.
- Movilización medios investigación.
- Movilización medios comunicación.
- Movilización humana.
- Movilización sanitaria.
- Movilización transportes.

Habida cuenta que la ley no define el ámbito de la movilización económica se desprende que ésta a su vez estaría formada por:

- Movilización financiera: cuyos fines abarcarían desde la modificación del sistema impositivo, a la movilización de la deuda nacional, o la regulación de la circulación fiduciaria.
- Movilización industrial: con el objetivo de efectuar la transformación de la industria de paz en industria de guerra de una manera rápida y ordenada.
- Movilización agraria: con el objetivo de asegurar la producción agrícola, los aprovisionamientos de los productos alimenticios, el incremento de la producción ganadera, pesca..., etc., y de efectuar previsiones sobre los consumos para adecuar la producción.

No obstante, teniendo en cuenta la especial importancia de los transportes en toda actividad económica, es conveniente incluir dentro de la planificación de la Defensa Económica la llamada movilización de transportes.

Establecidos los sectores económicos con influencia directa en la Defensa Económica, cabe solamente citar los órganos de planificación, sus métodos y si existen, en definitiva planes actualizados.

En la actualidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1/1987, por el que se determina la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL) (Subdirección General de Protección Civil), con dependencia directa del ministro (artículo 4.1), mantiene como misión la coordinación de la movilización a nivel interministerial y dirigir su desarrollo en el ámbito del Departamento (artículo 4.2).

Esta coordinación la realiza la DIGENPOL, manteniendo representantes en los denominados Comités Sectoriales de Trabajo, de los que existen, uno por recurso movilizable. Estos Comités Sectoriales vienen a sustituir a las antiguas comisiones de movilización ministeriales, figura 6, p. 54.

En la actualidad, desaparecida ya la antigua estructura (Comisiones ministeriales), están organizados y activados 11 diferentes Comités Sectoriales:

(4) José Luis Díez Kith: *Economía y Defensa en el siglo XX, una aproximación histórica*, Tesis Doctoral, 1992. Madrid.

Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente

- Comité Sectorial de Transportes Terrestres.
- Comité Sectorial de Transportes Marítimos.
- Comité Sectorial de Transportes Aéreos.
- Comité Sectorial de Telecomunicaciones.
- Comité Sectorial de Recursos Hídricos.

Ministerio de Industria y Energía

- Comité Sectorial de Recursos Energéticos.
- Comité Sectorial de Recursos Industriales.
- Comité Sectorial de Materias Primas.

Ministerio de Comercio y Turismo

- Comité Sectorial de Alojamientos.

Ministerio de Sanidad y Consumo

- Comité Sectorial de Recursos Sanitarios.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Comité Sectorial de Recursos Alimentarios.

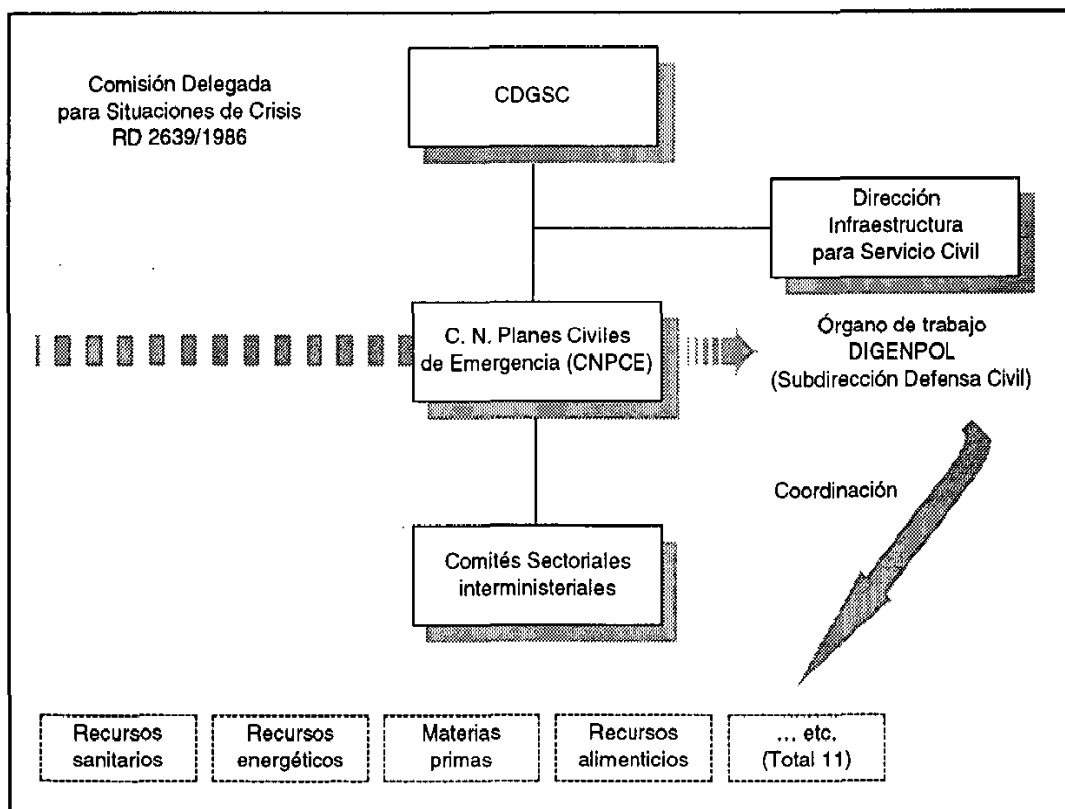


Figura 6.—Órganos de coordinación y planeamiento.

A cada uno de estos Comités les corresponde elaborar y facilitar los planes necesarios para la aportación de recursos que garanticen la prestación de servicios básicos, en situaciones de crisis o emergencia.

Con una coordinación eficaz es obvio que debería existir una planificación ordenada, actual y completa. Esta planificación se realizaría en el ámbito del Ministerio que entiende de cada recurso específico, susceptible de ser movilizado. En la actualidad el proceso en la elaboración de planes está aún incompleto.

La aportación de cada Ministerio (excluido el de Defensa) en lo referente a la realización de Planes Ministeriales de la Defensa en el ámbito de las correspondientes competencias está plasmado en el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1980:

«Los ministros de los distintos Departamentos son responsables de la ejecución de la política de defensa en la parte que les afecte, y cuya coordinación inmediata corresponde al ministro de Defensa».

Los planes ministeriales cuyo proceso de elaboración está aún en marcha son numerosos y a lo largo del proceso de planificación han existido variaciones con supresión y aparición de nuevos planes, pero para organizar lo que hemos denominado como Defensa Económica podrían ser necesarios los siguientes:

- Plan de largo, medio y corto plazo de dotación de recursos para la defensa.
- Planes de largo, medio y corto plazo fijando las líneas de acción en materia financiera y crediticia.
- Plan de nacionalización de la industria de material de guerra.
- Plan de clasificación de industrias de interés para la defensa.
- Plan de reorganización de la industria de material de guerra del sector público.
- Plan de introducción de la industria de material de guerra en consorcios internacionales.
- Plan de reconversión industrial.
- Plan de desarrollo de la investigación tecnológica.
- Plan energético para la defensa.
- Plan de racionamiento de combustibles líquidos.
- Plan de obtención y mantenimiento de materias primas.
- Plan de formación de mano de obra cualificada a las necesidades de la defensa.
- Plan nacional de abastecimientos en situaciones de excepción y alarma (depósitos y *stock*).
- Plan de abastecimientos desde el exterior y fomento de las exportaciones.
- Planes de producción alimenticia.

Es una aspiración que cada uno de estos planes tenga definidos sus objetivos, líneas de acción para alcanzarlos, determinación de necesidades y valoración estimada. En la actualidad, y a pesar de la labor de coordinación existente, surgen numerosas dificultades y no debe olvidarse que el problema no radica únicamente en las dificultades técnicas y administrativas para elaborarlos, sino también, en la viabilidad económica para ejecutarlos.

Defensa Económica, prospectiva

Entendida la Defensa Económica como un concepto diferenciador, con un contenido sustancial independiente aunque sin reflejo explícito en la normativa legal existente, con evidentes problemas para su desarrollo en tiempo de paz y con la

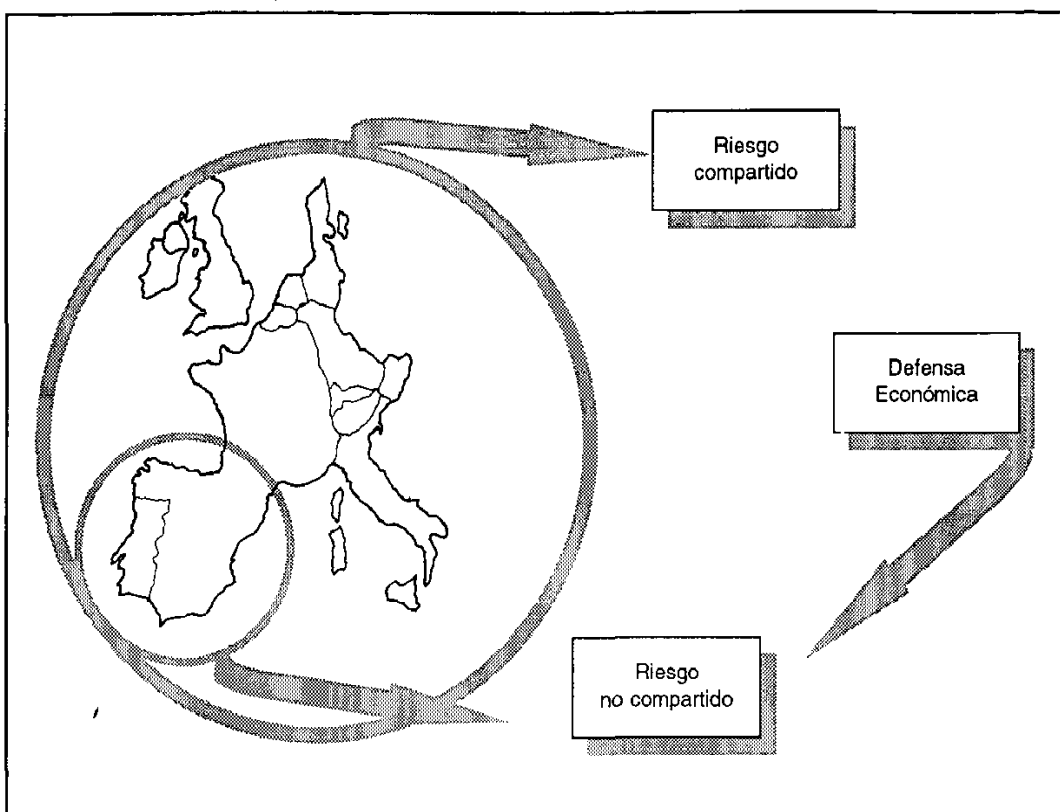


Figura 7.—*Futuro de la Defensa Económica.*

sombra de una importante crisis económica que se cierre en toda Europa y especialmente en nuestro país, es difícil analizar la evolución futura de este término, figura 7.

Por otra parte, resulta una empresa demasiado ambiciosa pretender que España con su modesto potencial económico, su incapacidad real de influir en crisis internas de países productores y su dependencia exterior en materias primas esenciales pueda plantearse el organizar desde tiempo de paz una completa y compleja estructura económica preventiva de situaciones de crisis.

Pero la desaparición del enfrentamiento Este-Oeste con el cambio de las amenazas por riesgos, la consolidación de un espacio común europeo con las restricciones a la acción económica independiente de los países (por ejemplo moneda única) y la pertenencia a estructuras supranacionales defensivas, configuran un panorama optimista que permitirá en un futuro establecer una acción preventiva común europea ante situaciones de crisis.

Sin embargo lo citado anteriormente corresponde a aquellos riesgos compartidos con nuestros aliados, no deben caer en el olvido los riesgos no compartidos y que pueden suponer para España, en el peor de los casos posibles, situaciones que induzcan conflictos de baja o media intensidad.

En estos casos, la planificación de la política de defensa debe prever la adaptación del sistema económico para situaciones de fuerte tensión capaces de originar operaciones militares de ámbito reducido y período indeterminado.

Las medidas derivadas de los planes de Defensa Económica, no supondría militarizar el ordenamiento económico existente, ni afectaría a la totalidad del territorio nacional (en algunos aspectos estarán limitadas a áreas concretas), pero aún teniendo carácter parcial, sería preciso establecer criterios, para que, sin descuidar la eficacia de la disuasión, las posibilidades económicas nacionales no resultaran excesivamente afectadas.

Armonizar intereses estratégicos o de defensa con los estrictamente económicos en el almacenamiento de materias primas esenciales, potenciar sectores económicos (por ejemplo: transportes, alimentación..., etc.) en determinadas áreas económicas, aumentando la correspondiente infraestructura de comunicaciones, preparar planes de trasvase de recursos entre sectores económicos y otros muchos criterios, podrían ser válidos, para que, sin menoscabo de la capacidad de crecimiento económico, cumplir los fines que pretende la Defensa Económica. La rigurosidad y amplitud que precisa el desarrollo de este nuevo estudio, exigiría la confección de un nuevo trabajo.

En conclusión, con mentalidad europea, la Defensa Económica puede, sin duda, llegar a ser compartida con nuestros aliados y socios europeos, pero no debe olvidarse aquella la que nos corresponde para afrontar los riesgos no compartidos y que por ser de menor entidad, quizás justifique su olvido premeditado en la legislación y su inclusión en el área económica especializada denominada Economía de la Defensa.